

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 869447

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30394478 y la tarjeta de abogado (a) No. 330414

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1053818417
NOMBRES	JULIAN ANDRES
APELLIDOS	REINOSA HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	13/12/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 08/22/2022 15:50:57 Estación de origen: 192.168.70.220

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1053828665
NOMBRES	MARIA CAMILA
APELLIDOS	SEPULVEDA MARULANDA
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/09/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 08/22/2022 15:49:46 Estación de origen: 192.168.70.220

CONSTANCIA: Manizales, quince de julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LILIA LÓPEZ DE ZULUAGA
DEMANDADO	MARÍA CAMILA SEPULVEDA MARULANDA Y JULIÁN ANDRÉS REINOSA HERNÁNDEZ
RADICADO	170014003001 2022 0374 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos en la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **LILIA LÓPEZ DE ZULUAGA** en contra de **MARÍA CAMILA SEPULVEDA MARULANDA Y JULIÁN ANDRÉS REINOSA HERNÁNDEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- A. Con base en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en la carrera 22 N° 51B-21, barrio la Argentina de Manizales – Caldas.

Monto canon de arrendamiento	Fecha de causación	
	Desde	Hasta
\$ 600.000	30-oct-2021	30-nov-2021
\$ 600.000	30-nov-2021	30-dic-2021

\$ 600.000	30-dic-2021	30-ene-2022
\$ 600.000	30-ene-2022	30-feb-2022
\$ 300.000	30-feb-2022	15-mar-2022

B. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) por concepto de cláusula penal, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato de arrendamiento base de la acción.

C. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$231.707) por concepto de servicio de agua correspondiente a periodos que van hasta el 15 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato de arrendamiento base de la acción.

D. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$336.792) por concepto de servicio de energía correspondiente a los periodos entre 25 de enero de 2022 hasta el 15 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato de arrendamiento base de la acción.

E. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$37.629) por concepto de servicio de gas domiciliario correspondiente a los periodos entre 04 de febrero de 2022 hasta el 15 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato de arrendamiento base de la acción.

SEGUNDO: DENEGAR mandamiento de pago por concepto de:

A. Por las sumas pretendidas por concepto de intereses de mora toda vez que no es posible sancionar dos veces al deudor pues ya se está librando mandamiento de pago por la cláusula penal, con la cual se fija anticipadamente perjuicios por no cumplimiento de las obligaciones.

TERCERO: Oficiar a E.P.S. SURAMERICANA S.A. , con el fin de que, en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del recibido del oficio que se ordena, informe de

forma expresa y completa los datos, incluido el correo electrónico, donde pueda ser notificados los demandados **MARÍA CAMILA SEPULVEDA MARULANDA** (C.C.1.053.828.665) y **JULIÁN ANDRÉS REINOSA HERNÁNDEZ** (C.C.1.053.818.417) que reposa en dicha entidad.

Líbrese el correspondiente oficio.

CUARTO: Advertir a la parte demandante y a su apoderada el deber de guarda y conservación del título ejecutivo base de ejecución de la presente demanda ejecutiva, el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados, e infórmeles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado podrá realizarse al correo electrónico.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada **SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO** portadora de la tarjeta profesional número 330.414 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 121 fijado el 21 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e3694dec7f20b931077b6b10c55b49c89391d4b7f70acabb7b08da59f6e556**

Documento generado en 19/07/2022 04:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>